Provincia de Tierra del Fuego, Antártida; Error! Marcador no definido.
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA 3 0 ENE 200?

VISTO: La Ley Nº 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO: Que dicha ley deroga a su similar Nº 338, la cual fue considerada para la constitución de la caja chica de este organismo, dictada por Resolución de Presidencia Nº 111/00;

Que la nueva ley en el Art. 78°, establece: "Los organismos de los tres poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones."

Que es facultad de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas delegar las funciones en los agentes responsables que ocupan cargos dentro de la estructura administrativa con la finalidad de agilizar la organización.

Que corresponde al Auditor Fiscal responsable de la Delegación de Río Grande el dar curso a los gastos necesarios de funcionamiento que requieran sencillez, urgencia y aquellos de menor cuantía y otros, que a criterio del administrador y responsable de la Caja Chica, sean para adelantar trámites.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, se dispone la apertura de una Caja Chica para la Delegación de este Tribunal de Cuentas en la Ciudad de Río Grande, y será a la Dirección de Administración a quién le deberá efectuar la Rendición correspondiente.

Que la cifra permanente y adecuada para esta Caja Chica es de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00.-), la que será repuesta una vez gastada y rendida la documentación respaldatoria que corresponda, siempre que ésta haya alcanzado más del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida; **Error! Marcador no definido.** e Islas del Atlántico Sur República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

//..2

cincuenta por ciento (50%) del monto indicado.

Que el Presidente es competente para el dictado del presente acto acorde a lo dispuesto en la Ley Provincial $N^{\rm o}$ 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a partir de la fecha la apertura de Caja Chica - Dirección Administración - del Tribunal de Cuentas Delegación Río Grande, por la suma de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00), correspondiente al ejercicio 2007, para solventar los gastos correspondientes a la misma, la que será repuesta una vez gastado y rendida la documentación respaldatoria que avale lo invertido, siempre que ésta haya alcanzado más del cincuenta por ciento (50%) del monto indicado, a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 2º: DELEGAR la administración de la Caja Chica en la persona del Sr. AUDITOR FISCAL C.P.N. Rubén Alberto BALIÑO.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 23 /2007. -

6.R.N: VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL TOWAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA